mediterránea

Alimentarte

Servicio de comedor

Información para todos los padres, madres y alumn@s de los centros donde Mediterránea de Catering Group es el responsable de la gestión del comedor para el curso **2018-2019**:

Los recibos de las cuotas del comedor se emitirán por **anticipado**, excepto los primeros meses de servicio que no se podrán emitir, hasta que no se publiquen las subvenciones de cada usuario.

Las cuotas de septiembre y octubre se emitirán de manera conjunta y a partir de la cuota de noviembre se emitirá todos los recibos anticipadamente ente 1-5 de cada mes. Todos los preavisos de No asistencia que recibamos se descontarán al siguiente mes.

El pago del comedor se realizará solo y exclusivamente a través de domiciliación bancaria. Aquellos usuarios que no dispongan de número de cta. bancaria causarán baja inmediata en el comedor.

Por causas motivadas de impago de recibo, la empresa adjudicataria del servicio podrá autorizar en coordinación con el Centro Escolar la baja temporal o definitiva de los usuarios del servicio de comedor.

En el supuesto de falta de asistencia (días sueltos), el comensal deberá abonar:

- el 100%, si no existe preaviso.

La notificación de la No asistencia o faltas este curso se debe de tramitar a través de nosotros hasta el mismo día antes de las 10:00 horas.

También informamos que el horario del comedor es de 14:00 a 16:00, aquellos niños que no sean retirados en el horario establecido tendremos que dejarlos en guardia y custodia de la Policía Local.

Le recordamos que nuestro personal no dejará pasar bajo ningún concepto a madres, padres o alumnos dentro del centro para recoger ningún enser olvidado en las aulas.

Si el alumno requiere una dieta especial debe aportar informe del alergólogo y la dieta la recibirán en el centro a los 10 días de la recepción del informe médico.

Si tienen cualquier duda o desean realizar alguna consulta o notificar la ausencia o solicitud de dieta especial del alumn@ pueden ponerse en contacto con nosotros al número **952 03 82 48** o al correo electrónico;

administracion.andalucia@mediterranea-group.com

Quitadas

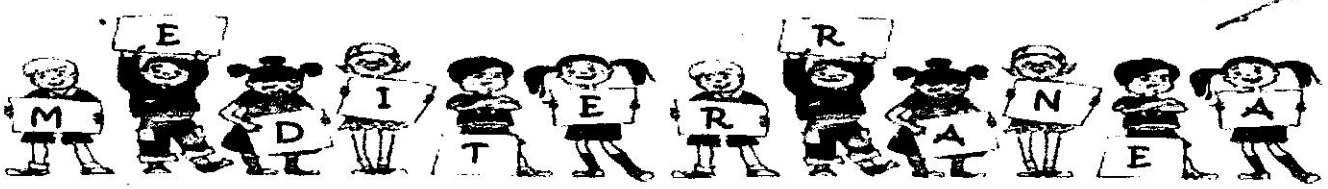

Contraprestación económica por menu consumido a que tiene derecho el concesionario. Incluirá el IVA así como cualquier otro tributo vigente o que pudiera establecerse.

10.2 Aviso de ausencias.

Los usuarios del comedor abonarán por anticipado la mensualidad correspondiente del precio establecido del servicio público de comedor al concesionario, reducido en su caso por la bonificación total o parcial autorizada por la Consejería de Educación. Sólo el alumnado que haya abonado la parte que le corresponda del servicio publico de comedor tendra derecho al mismo.

Los usuarios podrán avisar de sus ausencias del comedor con una antelación mínima de diez días, salvo que la empresa concesionaria establezca en su oferta un plazo menor **sin coste económico alguno para el usuario**.

Cuando los usuarios habituales hubieren anulado el servicio público de conformidad con este plazo, el concesionario aplicará el descuento en la factura del mes siguiente al de la anulación correspondiente, consistiendo este descuento en el producto de la tarifa/día (por el porcentaje de ayuda concedido) por el número de días que se ha realizado la anulación y por el número de usuarios que han hecho la anulación.

Para facilitar esta medida, la concesionaria, desde la fecha de inicio del contrato y durante toda su ejecución estará obligada a facilitar a los usuarios (madres, padres, tutores legales), canales o plataformas (telefónicas, web, etc.) a través de las cuales éstos pueda trasladar la comunicación y el aviso fehaciente de la no asistencia de los usuarios.

10.3 Cobro del servicio público.

El cobro del servicio público a los usuarios habituales con o sin ayuda parcial se realizará por anticipado mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta que faciliten los padres, madres o tutores del usuario del servicio público.

El importe que se pasará a los usuarios habituales sin ayuda parcial será el resultado del producto de la tarifa por el número de días lectivos previstos para el mes siguiente. Los usuarios habituales sin ayuda parcial que hubieren anulado el servicio público para uno o varios días tendrán derecho al descuento correspondiente al producto del la tarifa/día por menú aprobada por la Administración por el numero de días que se ha realizado la anulación en el cargo del mes siguiente al de la anulación.

El importe que se pasará al cargo a los usuarios habituales con ayuda parcial será el resultado del producto de la tarifa por el número de días lectivos previstos para el mes siguiente y su cálculo se realizará reduciendo el porcentaje correspondiente a cada usuario la bonificación que le sea concedida y aplicando el régimen de anulaciones o avisos de no asistencia al servicio público que recoge en la clausula 10.2 del presente PPT.

El cobro del servicio público a los usuarios esporádicos se realizará mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta que faciliten los padres o tutores del usuario del servicio público o mediante un ingreso en el numero de cuenta que designe el concesionario.

El Abono de la Tarifa que corresponda a la Administración, de los alumnos transportados o con derecho a gratuidad total o parcial del servicio público de comedor se realizará previa presentación por el concesionario a la Gerencia Provincial de la Agencia Pública, dentro de los cinco días siguientes al mes en que se ha prestado el servicio público de comedor, de la factura comprensiva de los importes generados por el uso del servicio público por los alumnos con derecho a gratuidad total o parcial del servicio público.

No se producirá el cobro del servicio a los beneficiarios del pack de merienda y desayuno (PLAN SYGA) al tratarse de una medida de carácter urgente y extraordinario destinada a atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección como es el caso de las personas menores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, siendo el coste asumido en su totalidad por la administración contratante.

10.4 Pérdida de la condición de usuario

Para la adquisición de la condición de usuario el alumnado admitido deberá estar al corriente del pago de todos los recibos del servicio público del curso escolar anterior.

De conformidad con el artículo 23 de la Orden de 3 de agosto de 2010, el alumnado causará baja en el servicio público de comedor escolar cuando se produzca el impago de dos recibos consecutivos o cuando no se utilice el servicio durante cinco